

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00172-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la abogada MARÍA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS en calidad de apoderada de LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., mediante el cual recorrió en tiempo el traslado de la demanda presentada por la parte actora, formulando excepciones de mérito.

De otro lado, se observa que los demandados guardaron silencio en el traslado de la demanda, lo cual será tenido en cuenta en la oportunidad procesal pertinente para aplicar las sanciones de corte procesal aplicables al caso.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta que la abogada MARÍA ALEJANDRA ALMONACID ROJAS en calidad de apoderada de LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., contestó la demanda formulando excepciones de mérito.

SEGUNDO: TENER en cuenta que los demandados LUIS GABRIEL MENDOZA BRAND y OSCAR MAURICIO MENDOZA BRAND, guardaron silencio en el traslado de la demanda, lo cual será tenido en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **30** hoy **11** de **marzo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b5c5f58615412a29f1a53205754ca7da5466375ca328ad039e19014531303a**
Documento generado en 10/03/2022 04:32:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**